



CUT. 96005 - 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

12 FEB. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°96005-2014, de fecha 14.08.2014., seguido por la Empresa Agrícola Jesús S.A.C con RUC N° 20452623243 representado por don Marcelino Marchad Calagua, identificado con DNI N°15348864, sobre Regularización de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del Pozo tubular con código IRHS-S/C, ubicado en el sector de Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, procedimiento tramitado en la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye Patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, así mismo, el Artículo 44° de la Ley acotada señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recurso Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, con el expediente del visto la Empresa Agrícola Jesús S.A.C, solicita en Vía de Regularización el Otorgamiento la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular sin código ubicados en el Sector de Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, adjuntando la "Memoria Descriptiva para Obtener la Licencia de Uso de Agua Subterránea" Pozo Tubular IRHS-S/C Sector Tambo Cañete y otras instrumentales que corre en fojas 02 a 82 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, emitiéndose el Informe Técnico N°054-2014-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J./TAOL de fecha 18.11.2014, concluyendo, que el pozo sin código, asignándole el IRHS-381 se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 376,932mE – 8'499,811mN del predio de U.C. 11754 de propiedad de la Empresa y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la R.J. N°579-2010-ANA, además el recurso hídrico será utilizado por La Empresa Agrícola Jesús S.A.C con un volumen anual de 187,714m³/año;

Que, mediante Oficio N°1140-2014-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J., recibido con fecha 24.11.2014, la Administración Local de Agua San Juan, remite dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos la que emite los Informes Técnicos N°306-2014-ANA-AAA-CH-CH-SDARH/MMMC, de fecha 05.01.2015, concluyendo este que técnicamente es factible otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la Empresa Agrícola Jesús S.A.C del Pozo Tubular IRHS-381, recurso hídrico que será destinado para los predio de U.C. 076265 de 8.5647 ha 076263 de 12.7788 ha haciendo un total de 21.3435 ha y un área bajo riego de 20.8877 ha; con un caudal de 40 l/s con un régimen de explotación de 5 horas/día, 5 días/semana y 12 meses/año, hasta por un volumen anual de 187,722m³/año;

Que, analizado los actuados se evidencia, que el presente Procedimiento Administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo sustituido por el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ANA y habiendo la empresa recurrente acreditado la propiedad donde se ubica el pozo IRHS-381 y donde hará uso de las aguas que se otorgan, con las instrumentales que corren en fojas 33 a 49 y que viene haciendo uso de las aguas durante más de cinco años según lo indica en el Expediente Técnico presentado; cuenta además con la opinión favorable emitida por las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Agrícola Jesús S.A.C.; por ello, y en aplicación de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad al literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de Regularización con fines de uso Productivo-Agrícola, a la Empresa Agrícola Jesús S.A.C., con RUC N°29452623243, proveniente del pozo tubular cuyo código se le asigna como IRHS-11-02-05-381 en el sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d (°)	d/sem (°)	m/a		Norte (m)	Este (m)
381	Tubular	Productivo Agrícola	15"	49.50	40	5	005	12	187,722	8'499,811	376,932

El volumen mensualizado de acuerdo a lo informado por el consultor es:

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m ³ /año) Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-381	16,059.0	16,059.0	16,059.0	15,228.0	15,228.0	15,228.0	15,228.0	15,228.0	15,228.00	16,059.0	16,059.0	16,059.0	187,722

ARTICULO 2°.- Disponer la Inscripción de la licencia de uso de agua otorgada por la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- Disponer que la empresa Agrícola Jesús S.A.C., se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación de los pozos IRHS-381.
- Permitir el acceso al predio donde se ubica el pozo sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica al personal de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua San Juan supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Juan la notificación de la presente resolución a la Empresa Agrícola Jesús S.A.C y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA - CHINCHA
ING. ROLANDO CESILIO ECCE HUAMANCHUMO
DIRECTOR